

dos requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de € (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble), IVA incluido.

Lugar, fecha y firma”.

En Pozo de Almoguera, a 21 de junio de 2010.— El Alcalde-Presidente, Antonio Hurtado González.

3611

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de gestión de las instalaciones deportivas de Quer, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Alcaldía.

a) Organismo:

2. Objeto del contrato. Servicio de gestión del complejo deportivo municipal de la Dehesa.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: servicios de gestión de las instalaciones deportivas de Quer.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOP: 11 de junio de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato: 46.860 euros anuales y 8.434,8 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional:

a) Fecha: 6 de julio de 2010.

b) Contratista: Elitesport Gestión y servicios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 46.220 euros anuales y 8.319,6 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Quer a 6 de julio de 2010.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3548

Ayuntamiento de Tortuero

ANUNCIO

Aprobado Inicialmente en sesión ordinaria de pleno del concejo abierto de este municipio, de fecha 26 de ju-

nio de 2010, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal, para el ejercicio 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. a los efectos de presentar reclamaciones o alegaciones. De conformidad con el acuerdo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Tortuero, a 28 de junio de 2010.— El Alcalde, Ismael Moreno Moreno.

3626

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 7 de julio de 2010, el expediente de Suplemento de Crédito nº 1 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2010, se pone a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales estará el expediente de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento y podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Trillo, a 8 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

3608

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de fecha 31 de julio de 2010, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares de encierros de reses bravas por el campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro del acuerdo y de la citada Ordenanza municipal.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yeves, a 7 de julio de 2010.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES DE ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de los encierros populares por el campo en el municipio de Yeves, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.a del Decreto 87/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Artículo 2.- El plan de encierro y el itinerario es el siguiente:

El encierro consistirá en trasladar las reses desde la plaza de toros, sita en la plaza de la Iglesia, por un primer tramo urbano vallado que comprende cinco vías (travesía de San Sebastián, plaza Mayor, calle San Sebastián, travesía de la Soledad y calle Soledad) para proseguir por el camino de la Ermita y camino de las Majadillas hasta llegar al paraje denominado “Las Majadillas” y vuelta a los corrales de la plaza de toros por el mismo camino.

Existen dos itinerarios alternativos, volver desde “Las Majadillas” por la carretera del Observatorio, paseo del Observatorio hasta la calle Soledad ó ir dirección a la calle Fuente del Palomar, paseo del Observatorio a enlazar con la misma calle y desde ahí hasta la plaza de toros.

1º. Zona de corrales: estará situada en el corral de la plaza de toros ubicado en la plaza de Iglesia.

2º. Zona de suelta: desde la plaza de toros al paraje denominado “Las Majadillas”

3º. Zona de espectadores: se establecerá en el perímetro de zona de la plaza de toros, en la zona de “Haza de la Virgen” y en el aparcamiento del parque de “Las Majadillas”. En estos últimos se instalarán elementos de refugio para las personas y corredores.

4º. Zona de Finalización: antes de cumplirse el tiempo máximo de duración del encierro, los caballistas, ayudados por los cabestros, y con el auxilio, si fuese necesario, de los vehículos designados al efecto, guiarán al toro para hacerle coger el camino de regreso a los corrales.

Artículo 3.- Horario

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación suficiente (al menos con una semana) y concluirá dos horas más tarde. El comienzo se anunciará

con el lanzamiento de tres cohetes y la finalización con uno.

Artículo 4.- Organización

Será necesaria la presencia al menos de 6 vehículos previstos por la organización con el fin de colaborar en el desarrollo del encierro. Estarán provistos de un cartel que les identifique, que será facilitado al efectuar la inscripción en el Ayuntamiento y que deberá exponerse en lugar visible del vehículo. El número será determinado por la propia organización.

Asimismo el número de caballistas encargados de la conducción no será menor de seis a determinar por la organización y el número de cabestros será de tres.

Artículo 5.- Medidas de seguridad

La conducción de la res se realizará en la zona prevista del recorrido, llevándose a cabo por los caballistas y vehículos un seguimiento del astado.

En caso de que alguna res salga de la zona del recorrido previsto, la organización dispondrá lo necesario para su reconducción al mismo, utilizando los vehículos de la organización y los medios que aquella considere oportunos. Si estos medios no resultaran suficientes y para salvaguardar la seguridad ciudadana, se sacrificará la res de la forma menos cruenta y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto fuera de la vista del público.

Dentro de la zona de suelta, desde media hora antes hasta la finalización del festejo, regirán las siguientes prohibiciones:

1ª.- Prohibición de circular cualquier vehículo, a pie ó a caballo en todas las vías municipales de este perímetro, excepto organización y participantes, e incluyendo en la prohibición el aparcamiento en dichas vías.

2ª.- No se podrá participar a caballo ni en vehículos sin autorización bajo sanción.

3ª.- Se colocarán cerramientos móviles, a modo de puntos de contención en calles fuera del recorrido marcado, según criterio de la organización.

Artículo 6.- Participantes

Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan. No podrán participar menores de 16 años ni mayores de 65 años, así como los que estén en estado de embriaguez.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización.

Los participantes asumen un riesgo voluntariamente, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por su intervención en el festejo.

Artículo 7.- Normas de carácter supletorio

Para todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo preceptuado en el Decreto 87/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como lo dispuesto en el resto de la normativa autonómica y estatal en materia de espectáculos taurinos.